



Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres



RECOMENDACION 4.6

PAPEL DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LA CONVENCION SOBRE LA CONSERVACION DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES

Aprobada por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión (Nairobi, 7-11 de junio de 1994)

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres,

Recordando que en el artículo IX de la Convención se dispone que las organizaciones no gubernamentales apropiadas con competencia técnica en la protección, conservación, cuidado y aprovechamiento de la fauna silvestre y las organizaciones internacionales interesadas en las especies migratorias, entre otras, le presten ayuda y establezcan vínculos con ella,

Consciente de que esas organizaciones han seguido aportando importantes contribuciones técnicas, promocionales y financieras a la aplicación de la Convención y dando respaldo a su Secretaría,

Consciente asimismo de que las ONG nacionales dedicadas al medio ambiente pueden representar movimientos influyentes en la sociedad y que, gracias a su experiencia, pueden desempeñar un papel activo en la conservación de las especies migratorias de animales silvestres,

Consciente de que el Convenio sobre la Diversidad Biológica, firmado en Río de Janeiro en 1992, subraya la importancia y la necesidad de promover la cooperación entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales y el sector no gubernamental para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes,

Teniendo presente la Estrategia para el Desarrollo Futuro de la Convención de Bonn (aceptada en virtud de la Resolución 4.4),

1. *Recomienda* que las Partes apoyen decididamente y presten atención en particular al desarrollo y el funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales que tienen por objetivo la conservación de las especies migratorias de animales silvestres;
2. *Alienta* a las Partes a celebrar consultas con las organizaciones no gubernamentales, proporcionarles información apropiada y ofrecerles amplias oportunidades de contribuir a la formulación y aplicación de políticas gubernamentales sobre la conservación de las especies migratorias;
3. *Recomienda* que las Partes en los Acuerdos concertados en virtud de la Convención inviten a representantes de las organizaciones no gubernamentales apropiadas a participar en las reuniones celebradas para examinar la preparación o aplicación de esos Acuerdos;
4. *Pide* a la Secretaría que organice reuniones periódicas de información con las



Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres



organizaciones no gubernamentales para que éstas participen más plenamente en las actividades de la Convención y para solicitar su apoyo.